



El DANE oficializa la CIIU Rev. 5 A.C.: nueva versión para la clasificación de las actividades económicas

- El DANE expide la Resolución 0992 de 2026, la cual oficializa la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión (CIIU) 5 Adaptada para Colombia, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.
- El uso de la CIIU Rev. 5 A.C. es obligatorio para las entidades públicas y privadas que produzcan información estadística en materia de actividad económica o administren registros administrativos. El plazo de implementación es de hasta 2 años.

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN), informa a las entidades públicas y privadas, productores de estadísticas oficiales, administradores de registros administrativos, gremios, academia y ciudadanía en general que, mediante la Resolución 0992 del 6 de agosto de 2026, se oficializó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas Revisión 5 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 5 A.C.), derogando la Resolución 2306 de 2022 y estableciendo para todos los fines estadísticos el nuevo marco de referencia para la clasificación de actividades económicas del país, que se encuentra alineado con la versión más reciente del referente internacional aprobado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.

La actualización responde a la necesidad de armonizar las estadísticas y registros administrativos de Colombia con los estándares internacionales y responder a las nuevas dinámicas del mercado. Para ello, la norma fija el uso obligatorio de la CIIU Rev. 5 A.C. por todas las entidades públicas y privadas que produzcan y difundan información estadística en materia de actividad económica o administren registros administrativos requeridos para la producción estadística oficial. Las entidades obligadas tendrán un plazo máximo de implementación de dos (2) años a partir de la publicación de la resolución, periodo en el que deberán planificar la transición a la CIIU Rev. 5 A.C. para que coincida con el inicio de un ciclo completo de recolección de la operación estadística o del registro administrativo.

Entre los cambios más representativos en la estructura de la clasificación se destaca la desagregación de la antigua sección J «Información y comunicaciones» en dos secciones independientes: la Sección J «Actividades editoriales, de radiodifusión y de producción y distribución de contenidos», y la Sección K «Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otras actividades de servicios de información». Por otra parte, se incluyen 19 clases para clasificar las actividades de intermediación de servicios

relacionados con energía y gas natural, construcción, comercio, transporte, servicios postales, alojamiento, comidas y bebidas, telecomunicaciones, inmobiliarios, patentes, alquiler y arrendamiento de bienes, apoyo empresarial, educación, salud, mantenimiento y servicios personales. Adicionalmente, se integró la clase 6022 para registrar el fenómeno emergente de las.

A estos ajustes se suman modificaciones clave en materia de sostenibilidad y dinámicas comerciales. Por un lado, la generación de energía eléctrica se diferencia ahora entre fuentes renovables y no renovables, mientras que en las actividades de gestión ambiental se sustituye el término «desecho» por «residuo». Para las actividades de comercio al por menor se elimina la distinción de ventas presenciales y en línea, clasificando las actividades según el tipo de bien comercializado. Asimismo, se incluyeron clases para las actividades de transmisión de contenido audiovisual en vivo, las actividades de alojamiento en hostales y en viviendas turísticas, y se trasladaron las actividades de mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas de la sección G «Comercio al por menor y al por mayor» a la sección T «Otras actividades de servicios».

Para facilitar la transición a la CIIU Rev. 5 A.C., el DANE dispondrá en sus canales oficiales la tabla de correspondencia entre la CIIU Rev. 4 A.C. y la CIIU Rev. 5 A.C. Además, adelantará jornadas de capacitación y brindará asistencia técnica con el propósito de promover la correcta implementación de la clasificación.

La entrada en vigencia de la CIIU Rev. 5 A.C. representa un paso estratégico para el fortalecimiento de la infraestructura estadística nacional y para la generación de información más pertinente, oportuna y comparable sobre la economía colombiana.

Consulte el documento completo aquí

<https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu>



DANEColombia



DANEColombia



DANE_Colombia



DANEColombia



DANEColombia



DANEColombia



DANE_Colombia



DANE

Si requiere información adicional, contáctenos a través del correo

contacto@dane.gov.co

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

www.dane.gov.co